



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER**

AUTO-NÚMERO 001810

(22 julio de 2019)

“Por el cual se avoca conocimiento, se comisiona a un Funcionario y se ordena iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio”

LA DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 2143 del 2014 la cual deroga los artículos 1º al 7º de la Resolución 00404 del 22 de Marzo de 2012, Ley 1610 de 2013, Decreto 1295 de 1994, artículo 115 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes,

Expediente 7068001 – 14661338 del 19 de Diciembre de 2018

CONSIDERANDO

Reciben estas dependencias comunicación con radicado interno No. 06EE2018746800100013233 del 19 de diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018), presentado por el señor JORGE ALEJANDRO MEJIA, en calidad de Representante Legal ARL SURA, en la cual pone en conocimiento el Reporte de empresa con mora en dos periodos en el pago de aportes.

Expide la Dirección Territorial Auto de Averiguación Preliminar No. 00369 del 06 de marzo de 2019, mediante el cual se inician las correspondientes diligencias, se ordena la práctica de pruebas y se comisiona un Inspector, procediéndose a enviar las comunicaciones a través de planilla número 48 del 11 de marzo de 2019, dirigidas al señor LEOVIGILDO ROJAS BARRERA y a la Administradora de Riesgos Laborales ARL SURA, en pro de dar comunicación sobre el Inicio de las correspondientes Averiguaciones preliminares y los hechos que la impulsan.

Procede el despacho a emitir Auto de Cumplimiento Comisorio, de fecha 21 de marzo de 2019, emitiendo los correspondientes comunicados al aquí vinculado.

Que revisadas las diligencias encontradas dentro del instructivo se pudo evidenciar que existe mérito suficiente para proferir auto de formulación de cargos en contra de LEOVIGILDO ROJAS BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 13955361, con domicilio judicial en la carrera 2 B # 7 B N - 4 barrio las Brisas de Guatriguará en el municipio de Piedecuesta - Santander y correo electrónico: Edith.2828@hotmail.com.

Que atendiendo lo anterior, se hace necesario dar inicio a Procedimiento Administrativo Sancionatorio conforme lo determina el artículo 47 y s.s de la Ley 1437 de 2011.

Que conforme al artículo primero de la Resolución 404 del 22 de marzo de 2012, modificado por la Resolución 2143 de 2014, corresponde a esta Dirección Territorial conocer y resolver las quejas relacionadas con el posible incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como del Sistema De Gestión la Seguridad y salud en el Trabajo y Riesgos laborales.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Dirección Territorial de Santander;

“Por el cual se avoca conocimiento, se comisiona a un Funcionario y se ordena iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio”

RESUELVE

1. AVOCAR el conocimiento de la actuación administrativa adelantada en contra de **LEOVIGILDO ROJAS BARRERA**, teniendo en cuenta los documentos que se encuentran en Expediente 7068001 – 14661338 del 19 de diciembre de 2018 de conformidad con el informe que antecede al presente documento.

2. ORDENAR el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio a **LEOVIGILDO ROJAS BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 13955361, con domicilio judicial en la carrera 2 B # 7 B N - 4 barrio las Brisas de Guatriguará en el municipio de Piedecuesta - Santander y correo electrónico: Edith.2828@hotmail.com.

3. COMISIONAR al Dr. **OSCAR JAVIER REYES CHAPARRO**, Inspector de Trabajo, asignado a la Dirección Territorial de Santander, para que instruya el procedimiento administrativo sancionatorio en aplicación al artículo 47 y concordantes de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los términos de ley hasta la proyección del acto administrativo a que haya lugar.

PARAGRAFO N°1: El funcionario competente, practicara las pruebas conducentes y pertinentes que requiera la investigada en su escrito de descargos, las cuales serán fundamentales para la buena marcha del procedimiento administrativo sancionatorio, según lo dispuesto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 47 ibídem. Téngase como pruebas los documentos que se adjuntan dentro del expediente 7068001 – 14661338 del 19 de diciembre de 2018.

PARAGRAFO No. 2: El funcionario competente deberá acogerse a los términos de la ley 1437 de 2011, ley 1610 de 2013 y el procedimiento Ministerial administrativo sancionatorio Código ICV-PD-02.

4. COMUNICAR a **LEOVIGILDO ROJAS BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 13955361, con domicilio judicial en la carrera 2 B # 7 B N -4 barrio las Brisas de Guatriguará en el municipio de Piedecuesta - Santander y correo electrónico: Edith.2828@hotmail.com.; al Representante Legal de la **ARL SURA** con domicilio en la carrera 29 Nro. 45-94 piso 7 en la ciudad de Bucaramanga – Santander y correo electrónico: notificacionesjudiciales@arlsura.com.co; el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio mediante el envío por correo de copia del presente Auto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Francisco Antonio Plata Jaimes
FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES
 Director Territorial Santander

Proyectó: Brenny M.
 Revisó/ Aprobó: F.Plata

42	Motivos de Devolución	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/>	No Contactado	<input type="checkbox"/>	Aparado Clausurado	<input type="checkbox"/>
	Fecha 1	2017	19	Fecha 2		DI	MES	AÑO		Nombre del distribuidor	HEC...
	Centro de Distribución	C.C.		Centro de Distribución						Observaciones	C.C. 10371... L-02 9076...